INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con respuestas allegadas de la Fiscalía y Medicina Legal.

Pasa a Despacho para que se sirva proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 28 de enero de 2022.

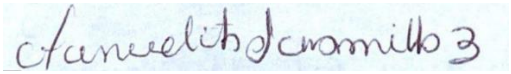

MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiocho de enero de dos mil veintidós.
(2021-278)

Vista la constancia secretarial y el requerimiento realizado por el Instituto Nacional de Medicina legal, referente a la toma de muestras caligráficas, se dispone fijar el día 09:00 de febrero a las 11:00 a.m, para tomar las respectivas muestras a los señores Leidy Carolina Palomo Castaño, y Johan Yimmi España Martínez.

Se ordena a los señores Leidy Carolina Palomo Castaño y Johan Yimmi España, que en el término de 5 días deberán allegar documentos en el que consten sus firmas, los cuales pueden consistir en libretas, cuadernos, agendas y documentos públicos y privados (afiliaciones y solicitudes a entidades prestadores de salud, contratos de trabajo, de arrendamiento, promesas de compraventa de vivienda o vehículos, declaraciones de renta, formularios de impuestos, requerimientos personales a distintas oficinas), entre otros, que se encuentren en original, anteriores y posteriores en un año a la fecha de elaboración del documento aportado por el señor Johan Yimmi en audiencia de 13 de octubre de 2021.

Por sugerencia del Instituto de Medicina legal los citados deberán aportar la documentación requerida, o en su defecto dejar anotación expresa de esta situación mediante declaración extra juicio para incorporarla al proceso.

El Instituto manifiesta que hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos, o en su defecto se haga la anotación expresa de que el material solicitado no existe, no se dará curso al análisis.

Respecto al cuestionario de la letra de cambio, deberá determinar el perito si el valor de la obligación que aparece en números presenta tachas o enmendaduras, y en caso positivo, en que cifra o cifras.

En cuanto a los costos del análisis pericial, es pertinente transcribir la información aportada por el instituto de medicina legal.

> "*Para dar aplicación a la Resolución Nº 503 del 26 de julio de 2012 publicada en el Diario Oficial el día 31 de julio de 2012, ajustada a tarifas de la vigencia fiscal 2020, los dictámenes periciales para la Jurisdicción Civil tendrán costo de recuperación según el número de análisis a realizar, el cual tendrá un monto de cuatrocientos veintisietetrece mil pesos ($427.000=), por cada firma obrante en documentos independientes, ó de $427.000 para la primera firma y $254.000 por cada firma adicional, si existen varias signaturas en el mismo documento. De igual modo el análisis de manuscritos es independiente del de firmas y tiene un costo de $427.000 por cada documento estudiado.*
>
> *El costo total de los análisis a realizar deberá ser corroborado con este Laboratorio, para luego consignarlo a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; adicionando los datos de autoridad, número del proceso y nombres del demandante y demandado, así como el número de radicación del caso ubicado en la parte superior derecha de este documento. El número de la cuenta institucional se suministrará una vez se haga la liquidación correspondiente.*
>
> *Los costos anteriormente aludidos son genéricos y por lo tanto no pueden tomarse como referente para consignar los costos de recuperación de la pericia."*

NOTIFÍQUESE

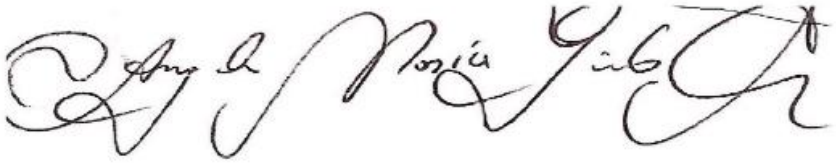

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ